



Resolución Ministerial

N° 060-2019-MC

Lima, 11 FEB. 2019

VISTOS; el Informe N° 000020-2019/OGPP/SG/MC y el Memorando N° 000087-2019/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1446 se aprobaron modificaciones a la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, disponiéndose en su Segunda Disposición Complementaria Final, que en un plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir de la vigencia de dicho decreto legislativo, los Ministerios evalúan el estado situacional de sus programas, proyectos especiales y demás instancias bajo su dependencia creadas con anterioridad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a fin de determinar la necesidad de su continuidad conforme a lo dispuesto en la citada Ley y demás normativa aplicable a la materia. De ser el caso, si de dicha evaluación, el Ministerio determina la no continuidad de algún programa, proyecto especial o cualquier otra instancia bajo su dependencia, creada con anterioridad a la Ley N° 29158, se procede con su extinción;

Que, en ese marco, a través de la Resolución Ministerial N° 408-2018-MC de fecha 11 de octubre de 2018, se crea el Grupo de Trabajo de evaluación del estado situacional de los programas, proyectos especiales y demás instancias dependientes del Ministerio de Cultura, creadas con anterioridad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el objeto de evaluar el estado situacional, así como, determinar el cierre o adecuación de los mismos a la precitada ley, en concordancia a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1446;

Que, el artículo 7 de la precitada Resolución Ministerial señala que el Grupo de Trabajo tendrá vigencia de tres (03) meses contados a partir de la notificación de la Resolución Ministerial N° 408-2018-MC, a cuyo término se evaluará la pertinencia de su continuidad;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, que establece los principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública, en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, con el Informe N° 000020-2019/OGPP/SG/MC de fecha 18 de enero de 2019, precisado con el Memorando N° 000087-2019/OGPP/SG/MC de fecha 05 de febrero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo creado por Resolución Ministerial N° 408-2018-MC, comunica a la Secretaría General que se ha cumplido con la etapa preliminar



del proceso dispuesto por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros que corresponde a la identificación, calificación y registro de sistemas funcionales, programas y proyectos especiales, de acuerdo a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1446, con las acciones programadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 408-2018-MC; sin embargo, aún se debe efectuar la evaluación de la permanencia de los sistemas funcionales, programas y proyectos especiales registrados, la inclusión de nuevas instancias o la eliminación de instancias existentes, de ser el caso;

Que, en ese sentido, se recomienda ampliar la vigencia del precitado Grupo de Trabajo, a fin de mantener las coordinaciones con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, toda vez que se encuentran en proceso de aprobación los lineamientos que establezcan las directrices de evaluación correspondientes, a fin de dar cumplimiento al mandato establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1446;

Que, en atención a los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la ampliación de la vigencia del Grupo de Trabajo de Evaluación del estado situacional de las instancias dependientes del Ministerio de Cultura creado por Resolución Ministerial N° 408-2018-MC, por cuatro (4) años contados a partir de la entrada en vigor del Decreto Legislativo N° 1446, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de dicha norma legal.

Artículo 2.- Disponer que los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 408-2018-MC se mantienen vigentes.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.



.....
ROGERS MARTIN VALENCIA ESPINOZA
MINISTRO DE CULTURA

